

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4355 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de julio de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Josefa Benítez Benítez, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 998/07 (I.U. 86/07).*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Josefa Benítez Benítez de la Propuesta de Resolución, de fecha 8 de junio de 2010, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Josefa Benítez Benítez la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 8 de junio de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia I.U. 998/07 (I.U. 86/07), y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a Dña. Josefa Benítez Benítez, multa de 37.500,00 euros, por la comisión de infracción consistente en la ejecución de obras de ampliación de edificación a segunda planta, formación de terraza mediante la construcción de un parapeto e instalación de barandilla de madera, en el lugar denominado “Caserío Llano Parra, 44”, en el término municipal de Santa María de Guía, en suelo rústico de protección agraria de costa, sin contar con los preceptivos títulos habilitantes (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y clasificada de grave en el artº. 202.3.b) del TRLOT y ENC; y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo texto legal.

Segundo.- Ordenar a Dña. Josefa Benítez Benítez, reponer a su estado originario la realidad física alterada por las citadas obras constitutivas de la infracción constatada, a través de su demolición.

A tal efecto se requiere a la expedientada para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndose que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Agencia ejecutara subsidiariamente la orden de demolición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los ar-

tículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a la interesada que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 178.3 del TRLOT y ENC; si al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

- Y de acuerdo con el artículo 182 del citado TRLOT y ENC, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago. Asimismo preceptúa en su apartado 2 del citado precepto legal, que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

“a) Que frente a esta propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le in-

forma que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia Guardia Civil-Seprona.
- N.R.I. a la sección de Vigilancia solicitando informe técnico.
- Informe clasificación del suelo.
- Resolución suspensión de las obras.
- Notificación resolución suspensión expedientada.
- Acuse de recibo notificación suspensión expedientada.
- Notificación resolución suspensión al Ayuntamiento.
- Acuse de recibo notificación suspensión Ayuntamiento.
- Autorización expedientada acceder al expediente.
- Instancia solicitando copia de documentación.
- Documento ingreso tasas copia expediente.
- Recibí firmado copia expediente.
- Diligencia de precinto.
- Seguimiento de precinto.
- Oficio del Cabildo solicitándonos información.
- Oficio al Cabildo remitiéndole información.
- Devolución copia sellada oficio al Cabildo.
- N.R.I. a la Sección de Apoyo Técnico solicitándole informe técnico.
- Informe técnico.

- Oficio del Cabildo remitiendo Calificación Territorial.

- N.R.I. a la Sección de Apoyo Técnico solicitándole informe técnico.
- N.R.I. de la Sección de Apoyo Técnico remitiéndonos informe técnico.
- Resolución incoación expediente sancionador.
- Notificación incoación al ayuntamiento.
- Notificación incoación a la expedientada.
- Acuse de recibo notificación incoación Ayuntamiento.
- Acuse de recibo notificación incoación expedientada.
- Acceso al expediente.
- Instancia de la expedientada solicitando copia de documentos.
- Documento ingreso tasas copia expediente.
- Recibí firmado copia expediente.
- Alegaciones de la expedientada a la incoación.
- Propuesta de Resolución.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2010.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.